

INFORME DE SECRETARIA: Roldanillo Valle, 11 de marzo de 2024.
A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

REF: Auto Interlocutorio No. 175

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: HECTOR FABIO HOLGUIN**

RADICACIÓN: 76-622-31-03-001- 2024-00031-00

Roldanillo Valle, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de autorizar el Retiro de la Demanda, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

El artículo 92 del Código General del Proceso establece que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Los supuestos contenidos en la norma en cuestión, se cumplen a cabalidad en este asunto, esto es, se aportó memorial presentado por la parte demandante solicitando el retiro de la demanda, los demandados no han sido notificados del mandamiento de pago ejecutivo proferido, ni se han practicado medidas cautelares, por tanto procede acceder al retiro solicitado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

1º. AUTORIZAR el RETIRO de la demanda EJECUTIVA, impetrada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra el señor HECTOR FABIO HOLGUIN, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º. ORDÉNASE la devolución de los documentos aportados a la demanda, sin necesidad de desglose y hágase entrega de los mismo a la parte demandante.

3º. ORDÉNASE el archivo definitivo del expediente digital, previas las anotaciones pertinentes en los libros radicados respectivos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 027 de MARZO 14 de 2024

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0d5fe7515e0f20cc54e78d3cbd3bbdbb43ed9603a8328cd0f2ad1aac4a40a3**

Documento generado en 13/03/2024 04:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>